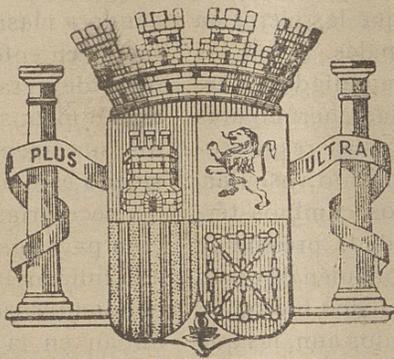


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	50 pesetas.
Semestre . . . . .	30 —
Trimestre . . . . .	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular: a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 5.444

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

## ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. *Francisco G. Jordana*.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Núm. 5.445

## Gobierno General

## ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 9 de Octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como minimum ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado comienza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de Octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleos, como minimum, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia, una vez publicado por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. El Gobernador General, *Luis Valdés*.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Boletín Oficial del Estado del día 19 de Diciembre de 1937.)

Núm. 5.431

## Comisión de Cultura y Enseñanza

## ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Jesús Suárez Fernández, Maestro de La Seca (Valladolid), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea rehabilitado en su cargo, con pérdida de los haberes correspondientes a tres meses que dejó de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

Núm. 5.432

Excmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Miguel Valbuena Merino, Maestro de Valviadero, Olmedo, (Valladolid), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Que dicho Maestro sea rehabilitado en su cargo, con pérdida de los haberes correspondientes

a dos meses de los que dejó de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

Núm. 5.433

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que a continuación se mencionan, y cuya relación empieza por don Máximo González Pascual y termina por don Pablo Borge Merino, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Noviembre de 1936 y Órdenes de 10 del mismo mes y año y 17 de Febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Que dichos Maestros queden suspensos por tres meses, a partir de la Orden, inhabilitados para cargos directivos y de confianza, y trasladados de Escuela dentro de la provincia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 10 de Diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

## RELACIÓN QUE SE CITA

D. Máximo González Pascual, Curiel de Duero.

D. Vicente González Calero, Aldeamayor de San Martín.

D. Anfiloquio López López, Grupo escolar Cervantes (Valladolid).

D. Francisco Manrique Antón, Grupo escolar (Fray Luis de León (Valladolid).

D. Isaías Otero Gómez, San Pedro de Latarce.

D.<sup>a</sup> Ricarda Romera Orantes, Rueda.

D.<sup>a</sup> Heliodora Vergara Sáez, Castroponce de Valderaduey.

D. Pablo Borge Merino, Hornillos.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.346

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Rueda, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los predios denominados Valdecornejo, Veguilla y las Quemadas, del término municipal de Rueda, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 11 de Octubre último («Boletín Oficial» del día 14).

Valladolid, 14 de Diciembre de 1937.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 5.427

#### Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

##### Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Noviembre de 1937

Sigue el mismo cuadro morbo-infeccioso del mes de Octubre aunque con cifras más altas en las invasiones y alguna mayor gravedad de los casos, especialmente en sarampión y escarlatina. Se ve el aumento de virulencia de los agentes causales influidos por las condiciones atmosféricas, poco favorables, del período que se examina.

El hecho nos lleva a considerar una vez más que las enfermedades del grupo infectocontagioso se influyen fácilmente por contingencias ajenas a la propia biología del germen.

Y así el sarampión y la escarlatina, procesos que guardan estrecha relación con las condiciones de defensa de las mucosas rino y post-bucal prenden con relativa facilidad por las aberturas que se

fraguan en dichas regiones a causa de las pérdidas del revestimiento epitelial que las cierra en condiciones normales. Y son las congestiones de la amígdala y tejido linfóide de las encrucijadas que protegen las vías respiratorias altas y la red linfó vascular, producidas por los cambios térmicos, de humedad, presión y potencial eléctrico, amén de otros factores de orden físico biológico no bien determinados aún, las que abren la puerta a estas infecciones.

Pero además los mismos gérmenes son influenciados por las variaciones atmosféricas que así no sólo colonizan mejor, sino que encuentran el medio orgánico más favorablemente dispuesto para su desarrollo y la producción de sus efectos patógenos.

Véase cómo no es posible conocer «a priori» el grado de virulencia de los elementos de ataque, fundándose en el carácter de benignidad que ofrecen los primeros casos y cómo de un contagio ligero y de un enfermo leve puede derivarse un caso grave.

Fijese bien la atención en el hecho de que la gravedad de estas enfermedades no es sólo función del germen sino que lo es en mucha mayor cuantía de las condiciones del terreno, por lo que los ataques de los microorganismos o virus filtrables para el sarampión y escarlatina se gradúan en general por las defensas orgánicas del sujeto.

Y siendo esto así, se comprende el peligro que representa el exponer al contagio de enfermedades benignas de este tipo a cuantos pueden estar al margen de las mismas con sólo mantenerse aislados del enfermo. Es el individuo el que hace su enfermedad y la hace mejor o peor, más leve o más grave según los recursos de su organismo para oponerse al desarrollo del asaltante. Pero estos medios de defensa no son conocidos y menos con antelación; no hay, por tanto, que ser temerarios para afrontar un riesgo grave que puede evitarse.

En cuanto a la influencia de las estaciones sobre la difusión y gravedad de los procesos que estudiamos es indiscutible.

La nueva ciencia de la meteoropatología nos está descubriendo hechos de insospechado valor para conocer la relación estrecha que de antiguo se venía atribuyendo a las propiedades de la atmósfera y corrientes electromagnéticas del aire y de la tierra.

Es un hecho que hay enfermedades de luz y de oscuridad, de humedad y sequedad del aire, como las habrá seguramente de al-

tas y bajas presiones, de mayor o menor tensión eléctrica, etc., llegando a clasificarse hoy perfectamente en enfermedades de invierno y de verano, según que sean más o menos heliófobos o heliófilos sus agentes responsables. Y siendo esto así debieran tomarse las necesarias medidas de precaución para sustraerse en lo posible a la influencia desfavorable de las condiciones atmosféricas que dominan en la meseta central de Castilla en los actuales momentos. Por ello y sin que pueda llegarse en esta declaración a precisar, detallándolos, cuáles han de ser los medios a emplear, recomendamos sobre todo la protección de los niños y cuantos tengan alguna fragilidad orgánica traducida en déficit de salud, no exponiéndose a la acción directa de aquellas influencias: alimentación reparadora, protección del cuerpo con ejercicios físicos y agentes hidroterápicos, defensa de la termorregulación con vestidos adecuados, sustraerse al ambiente exterior en los sitios y horas en que la temperatura es baja y la humedad excesiva, evitar los medios confinados en el que el calor exagerado y la impureza del aire son desfavorables, sin olvidar las medidas de profilaxis local (boca, nariz y garganta) para mantener estas superficies limpias.

De otra parte, la difteria, la parálisis infantil y las infecciones del grupo colitífus, se mantienen con un potencial de agresividad que hacen pensar en la fijación del contagio en ciertos medios ambientales.

Y no es que se omitan, ni se restrinjan lo más mínimo los medios de observación, exploración y diagnóstico, por el contrario, cada día son más amplios, más concretos, más rigurosamente aplicados, por lo que puede considerarse que en parte, el mayor índice de morbi-mortalidad y la persistencia de los focos se debe al mayor rigor y a la más minuciosa investigación de los casos; otra razón que debe considerarse es la despreocupación de las gentes que no se cuidan como deben, de poner en conocimiento de los Médicos de asistencia en tiempo oportuno los casos de enfermedades de este tipo, que a veces, podrían aislarse o cuando menos evitar la difusión de gérmenes entre la población sana (contaminaciones directas de ropas, de habitaciones, etcétera) y en toda clase de medios. Pero hay más, ni siquiera los enfermos son asistidos cuando más eficaz podría ser el tratamiento y la profilaxis y así se dan casos de muerte

por difteria, cuando si se aplicase el suero en los primeros momentos podrían evitarse; y no se puede aplicar la vacuna o el suero antidiftérico preventivamente y los casos se multiplican. Y ni en el sarampión, ni en la escarlatina, ni en la parálisis infantil, puede extraerse suero de convaleciente por la resistencia sistemática de las familias... ¡Con las enfermedades que podrían evitarse! En la misma fiebre tifoidea, a pesar de dar todas las facilidades posibles para la vacunación, no está vacunada el setenta por ciento de la población receptiva.

Confiamos que este estado de indiferencia para la lucha contra las enfermedades evitables ha de ir desapareciendo a medida que el público (de todas las clases sociales) se vaya dando cuenta de la verdad de estos principios de defensa epidemiológica.

El detalle de las invasiones y muertos por enfermedades transmisibles en el mes de Noviembre, es el siguiente:

**Gripe.**—No acusa mayor poder expansivo, ni gravedad, inscribiéndose 16 invasiones, con un muerto en la capital y 213 con 2 bajas en los pueblos, contra 0 casos, y 112, respectivamente, en el mes anterior.

**Sarampión.**—Aumenta en general, así como su virulencia en algunos focos, produciendo 84 atacados en la ciudad con 8 defunciones por complicación pneumónica y 282 en la circunscripción, sin bajas, contra 59 y 69 de la última declaración.

**Coqueluche.**—Parece entrar en período de calma, pues solo registra 33 casos en la provincia, sin mortalidad y ninguno en Valladolid.

**Escarlatina.**—En cambio este proceso se mantiene con la misma contagiosidad y aumenta su virulencia, dando 16 enfermos en la capital con un muerto y 88 en los pueblos con 5; contra 25 y 113 atacados en el período anterior. Las consideraciones que se hacen antes de este registro explican el cambio observado.

Se ve que el virus escarlatinoso, se ha fijado en esta zona y sus culturas en medios más fértiles han originado ataques al riñón o infecciones de tipo-septicémico causantes de las bajas observadas. De ello pudieran en parte ser responsables los que por no haber reclamado oportunamente los cuidados médicos, dieron tiempo a que se incrementasen los efectos del virus o se produjesen asociaciones de gérmenes, tal como el diftérico que se ha visto en algunos enfermos de anginas tenidos por simples escarlatinosos.

**Difteria.**—Se registran 3 invasiones en la capital con una baja y 13 en la provincia con 2, contra 2 y 13 sin ningún óbito en el mes pasado. Llamará la atención que a pesar de contar con un recurso específico, el suero antidiftérico, se mueran aún niños de difteria, pero es que el suero solamente es curativo inyectado al principio y en cantidad suficiente, y no tarde, en plena evolución de la enfermedad y en cantidades pequeñas, porque en tales casos, cuando la intoxicación ha ganado la sangre y el sistema nervioso el empleo del suero es de muy poca eficacia. También sorprenderá que no obstante la vacunación antidiftérica, que va entrando en la práctica corriente, sigan presentándose casos de difteria y de difteria grave, pero esto se explica: primero, porque los gérmenes están muy repartidos en buen número de portadores que pueden contagiar, estando ellos bien, a otros niños sanos; segundo, porque los vacunados contra la difteria son en número muy exiguo en relación con el de niños receptivos, y tercero y último, porque la difteria se presenta algunas veces bajo forma de anginas muy discretas que no demandan la intervención del Médico.

Deben fijarse por tanto las ideas siguientes: La difteria puede y debe evitarse vacunando contra la misma los niños que puedan o hayan podido estar expuestos a un contagio. La difteria se cura empleando a tiempo y en cantidad el suero antidiftérico. La difteria puede presentarse bajo forma de anginas o de laringitis poco intensas que sorprenden con el cuadro de una difteria grave, y es preciso que en estos casos intervenga el Médico desde el principio para hacer el diagnóstico y aplicar a tiempo el suero curativo.

**Varicela.**—Se dieron formas sencillas, todas de evolución rápida y sin consecuencias; su número 1 y 29 casos en la capital y pueblos, respectivamente, contra 2 y 12 del mes anterior.

**Septicemia puerperal.**—Se inscriben un caso en la provincia, que sigue su curso contra uno también del período último que terminó por defunción.

**Tuberculosis pulmonar.**—Seis y 9 invasiones se registran en la capital y en los pueblos, con 6 defunciones en la primera y 2 en los últimos. Los muertos son enfermos registrados en otras declaraciones. Insistimos en la recomendación que se hizo a los Médicos en el parte anterior sobre la conveniencia de ir seleccionando los enfermos que puedan ingresar en

el Sanatorio-Enfermería del Prado de la Magdalena, próximo a funcionar.

**Meningitis cerebro-espinal.**—No se inscribe ningún atacado contra uno del mes anterior en la circunscripción.

**Parálisis infantil.**—Sigue virulento el foco que viene registrándose en la capital, si bien con menos poder difusivo. Se anota un nuevo caso, pero sin haber podido precisar ninguna relación de origen con los anteriores. No obstante, se están aplicando las posibles medidas de profilaxis en todos y en los niños de las familias donde se hallan localizados.

**Fiebre tifoidea.**—Sufré alguna elevación, si bien los nuevos atacados no tienen hoy la intensidad de los anteriores. Pero su número es algo mayor: 14 casos en la ciudad sin ninguna baja y 11 en los pueblos con 2, contra 3 y un muerto y 14 con 2 en el mes anterior. Las invasiones de los pueblos corresponden a siete Municipios que han registrado uno 4, otro 3, y cuatro pueblos uno cada

uno. Tanto en la capital como en los Ayuntamientos rurales, se ha hecho análisis de las aguas de abastecimiento observándose que en la capital contienen mayor cantidad en materia orgánica por el arrastre de lodos de la cuenca del Duero y por la mayor presión en la pelvis de alimentación de los manantiales de Argales, pero sin que estén contaminadas, y las de los pueblos, resultaron con un grado aceptable de potabilidad, menos una que resultó polucionada y se ha eliminado del consumo. La génesis de las enfermedades del grupo que se estudia hay que referirla a contaminaciones por portadores y causas accidentales de las enumeradas en otras declaraciones. Sigue haciéndose vacunación antitífica en buen número, pero sería de desear que la población comprendida en las edades de 10 a 40 años, por lo menos, se sometieran a estas prácticas, que, como tantas veces se ha dicho, son inofensivas, eficaces y gratuitas.

De los enfermos hospitalizados

en el Pabellón de Aislamiento, que eran 9, fueron alta por curación 8 quedando uno y 6 de nuevo ingreso que están en curso.

**Servicios del Instituto provincial de Higiene**

Despiojamientos, 45.  
Vacunaciones antitíficas, 66.  
Vacunaciones antivariólicas, 36.  
Tratamientos antirrábicos, 11.  
Desinfección de ropas, 48.  
Desinfección de locales, 104.  
Desinsectación de ropas, 243.

**Suministro de vacunas y sueros**

Vacuna antitífica a Ayuntamientos, 1.780 c. c.  
Vacuna antivariólica a Ayuntamientos, 1.310 dosis.  
Vacuna antivariólica a Institutos oficiales, 28.346 dosis.  
Médulas antirrábicas a Institutos oficiales: 2 a Larache, 2 a Ceuta, uno a Tetuán y uno a Segovia.  
Suero antidiftérico a Ayuntamientos, 200 c. c.  
Anatoxina diftérica a Ayuntamientos, 248 c. c.

**RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaron del mes anterior**

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe . . . . .	99	16	213	328	66	88	171	3	328.
Sarampión . . . . .	125	84	282	491	134	95	254	8	491
Coqueluche . . . . .	95	»	53	148	79	17	52	»	148
Escarlatina . . . . .	103	16	88	207	60	48	93	6	207
Difteria . . . . .	3	3	13	19	1	2	13	3	19
Varicela . . . . .	»	1	29	30	»	»	30	»	30
Septicemia puerperal . . . . .	1	»	1	2	1	»	»	1	3
Tuberculosis pulmonar . . . . .	73	6	9	88	80	»	»	8	88
Meningitis cerebroespinal . . . . .	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Parálisis infantil . . . . .	6	1	»	7	6	1	»	»	7
Fiebre tifoidea . . . . .	34	14	11	59	28	14	15	2	59

**Calificación resumen del estado sanitario correspondiente a esta declaración.**—Se ha elevado el índice de morbi-mortalidad por sarampión y escarlatina; se mantiene casi igual el de difteria y

fiebre tifoidea y ha bajado el de las demás enfermedades transmisibles. Como expresión media del período, puede calificarse sanitariamente de regular. Valladolid, dieciséis de Diciem-

bre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Francisco Bécares Fernández.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 5.438

**Tiedra**

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tiedra.

Hago saber: Que no habiéndose producido reclamación alguna, contra el acuerdo de este Ayuntamiento aprobando los pliegos de condiciones para la subasta del cobro de los derechos sobre degüello de reses en el matadero municipal y la de puestos públi-

cos e industrias callejeras y ambulantes durante el próximo año de 1938, se hace público por medio del presente, que la subasta del primer concepto, derechos sobre el degüello, tendrá lugar el próximo día 28 del actual, a las once de la mañana, bajo el tipo de mil trescientas pesetas, y la del segundo concepto, puestos públicos e industrias callejeras el mismo día a las doce horas, bajo el tipo de quinientas pesetas.

Los actos tendrán lugar en la Casa Consistorial bajo mi presidencia, o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corpora-

ción municipal, cubriéndose las formalidades que señala el Reglamento de 2 de Julio de 1924, y las proposiciones, que se ajustarán al modelo inserto a continuación, se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª o reintegradas con póliza de la misma clase 4,50 pesetas, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber constituido el depósito previo de sesenta y cinco pesetas para la primera y veinticinco pesetas para la segunda, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado, cuya fianza definitiva se elevará al diez por ciento de la adjudicación a los

diez días de la notificación sobre la declaración firme del remate.

Si por falta de licitador quedaran sin efecto los remates, se celebrará segunda subasta a la misma hora y sitio designado del día 29 de los corrientes, bajo las mismas condiciones y tipo que el día anterior.

Para el caso de que algún proponente quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado de Mota del Marqués don Abel Montero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Tiedra, 17 de Diciembre de 1937. — Carlos Tabarés.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ... personal que ... de las con- ... les se arrienda el cobro ... a que se ... 1938, acep- ... de dichas ... or el re- ... (en letra) ... mos. El propo- ... acompaña también el res- ... guardo del depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

312

Núm. 5.452

#### Urones de Castroponce

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del mes corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante 445 pesetas, por medio de transferencia, para atender a los gastos que puedan originarse dentro del ejercicio actual, por estar agotado el capítulo de imprevistos, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente de crédito al objeto de oír reclamaciones.

Urones de Castroponce, 15 de Diciembre de 1937. — El Alcalde accidental, Emiliano Castañeda.

Núm. 5.462

#### Velliza

La cobranza voluntaria del segundo semestre del repartimiento de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa los días 28, 29 y 30 del presente mes desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este

Ayuntamiento don Eleuterio Paniagua.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días indicados, podrán hacerlo sin recargo hasta el día 10 del próximo Enero en el domicilio del Recaudador, sito en esta villa; pasado dicho plazo incurrirán los morosos en los recargos y apremios vigentes sin más notificación ni requerimiento.

Velliza, 20 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Segundo Blanco.

Núm. 5.457

#### Villafranca de Duero

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario del mismo para el año 1938, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días y otros ocho días más, para ser examinado y presentar reclamaciones y observaciones contra citado documento.

Villafranca de Duero, 15 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Jesús González.

Núm. 5.461

#### Villafrechós

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica para el año 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados durante su exposición y presentar las reclamaciones que estimen justas; las cuales han de versar solamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villafrechós, 18 de Diciembre de 1937. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Aguasal.  
Morales de Campos.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.472

#### VALLADOLID.—PLAZA

Por la Audiencia de esta capital, en el rollo de la causa procedente de este Juzgado, núme-

ro 341, de 1931, seguida por el delito de atentado contra Antonio Terrados Paredes, se ha dictado, con fecha 20 de Septiembre último, el auto que contiene el particular siguiente:

«Se declara comprendido al penado Antonio Terrados Paredes en los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934, y, en su virtud, se declara extinguida la responsabilidad penal que se le impuso por esta causa, en sentencia de 28 de Febrero de 1933; notifíquese esta resolución por conducto del Juez instructor, como asimismo al Juzgado municipal del nacimiento de dicho penado para la cancelación de la nota de antecedentes penales, nacida de la presente causa.»

Lo que se hace saber por el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos consiguientes, mediante ignorarse el actual paradero del penado.

Núm. 5.337

#### VILLALÓN DE CAMPOS

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que me hallo instruyendo en virtud de designación de la Comisión provincial administrativa de incautación de bienes, contra Primitivo Fernández Serrano, Serapio Rodríguez y Fuentes, Juan Cuadrado Cuadrado, Pedro Núñez Tomás, Teófilo Rodríguez Castro, Ventura Rodríguez Villar, Marino Casado Carbajosa, Magín Alfonso Serrano, Félix Aníbarro Alonso, Aquilino González Serrano, Ángel Maroto Simón, Feliciano Quintanilla Riol, Aurelio Pastor Vielba, Modesto Roldán Carro, Celerino Martínez San José, Pablo Quintanilla Vaquero, Victorino Serrano Núñez, Cristina Guerrero Ecequiela Herreros Díaz, Pura Martínez Pala, Dionisia Rodríguez Castro y mona Cuadrado García, vecinos de Aguilar de Campos, decretado la incautación y embargo por cantidad ilimitada de todos los bienes pertenecientes a los indicados inculcados, que poseyeran en 18 de Julio de 1936 y de los que también poseyeran con posterioridad. En su virtud, requiero a todas las personas, Ayuntamientos, Bancos y Sociedades de todas clases, en cuyo poder obren bienes pertenecientes a dichos individuos, o tengan

conocimiento de la existencia de bienes de los mismos, o que les pertenecieran en 18 de Julio de 1936 o posteriormente, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, o los entreguen al mismo, dentro del término de ocho días, por comparecencia o por escrito.

Asimismo se hace saber a las personas que se crean asistidas de los derechos a que se refiere el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de Enero de 1937 lo ejerciten, conforme a dicha disposición y a la Orden de 27 de Octubre último.

Villalón, once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Telesforo de las Heras. — El Secretario judicial, José F. Díaz.

Núm. 5.473

#### Comisión Gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid

#### ANUNCIO

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos de consumo para este Hospital Militar, Hospitales de sangre de Renedo de Esgueva y Medina del Campo, así como para las atenciones dependientes de los anteriores, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones, o según muestras, que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital Militar, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades a adquirir serán las que se precisen para cubrir las necesidades de dichos Establecimientos.

La Comisión se reunirá el día 11 de Enero próximo, a las once, en la Administración de mencionado Hospital Militar.

Las ofertas pueden presentarse en el término de diez días y horas hábiles, hasta el día 11 de Enero próximo, a las once, en el mismo día, en la Secretaría de esta Comisión.

Los artículos a adquirir serán los que se detallan en el pliego de condiciones, al pago de los artículos.

Valladolid, once de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — De O. del Presidente: El Capitán Secretario, Vicente Llopis.

313

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

